

de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I.

Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo primero.** - **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina INMOCUENCA S.A.

Artículo Segundo.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **Artículo**

Cuarto.- CAPITAL: El capital de la compañía que se constituye es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido

en ochocientas acciones acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del 001 al

800. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias

legales. **Artículo Quinto.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social: a) el estudio, planificación, diseño y

construcción de urbanizaciones, lotizaciones y edificaciones de

CAMARA DE
LA CONSTRUCCION

cualquier naturaleza; b) brindar servicios de asesoría, administración y promoción para el desarrollo de proyectos de construcción; c) participar en todo concurso público o privado para la ejecución de obras de infraestructura o de edificaciones; d) la importación, exportación, fabricación, compra y venta y alquiler de todo tipo de bienes muebles vinculados a sus actividades; e) comercializar sus productos así como el de otros proveedores; f) compra y venta, arrendamiento, tenencia, administración o anticresis, disposición, beneficio y explotación en general de bienes inmuebles urbanos o rurales; g) intermediación, corretaje, promoción de bienes muebles afines a sus actividades o inmuebles para su enajenación, por cuenta propia o de terceros interesados; h) intermediación en el alquiler de bienes muebles afines a sus actividades e inmuebles para su beneficio o de terceros; i) intervenir como intermediaria o comisionista en todo lo que se relacione con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en áreas urbanas o rurales; j) representar mediante franquicias y otros sistemas a empresas nacionales y extranjeras en la provisión de bienes y servicios acordes a su objeto social; y, k) comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de su objeto social. En desarrollo de este objetivo la sociedad podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y de suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. Artículo Sexto.- TÍTULOS DE

ACCIONES: La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley/ Los Títulos de las acciones que podrán contener una o mas de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda según el aporte pagado. **Artículo Séptimo.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. **Artículo Octavo.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **Artículo Noveno.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General del Directorio, del Presidente, ^{vicepresidenta} de la Compañía, del Gerente General y Gerentes. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **Artículo Décimo.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Artículo décimo primero.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se

reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

Artículo décimo Segundo.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. Artículo décimo tercero.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, si el apoderado es accionista de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es accionista de la compañía. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. Artículo Cuarto.- QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente

y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo décimo Quinto.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión sin modificar el objeto de esta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Artículo décimo Sexto.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y todos los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo Séptimo.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **Artículo décimo Octavo.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES:** Las sesiones

Art 9mo

de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Vicepresidente; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un miembro del Directorio u otro accionista designado por la Junta General. Actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la

Junta general. **Artículo décimo noveno.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de

Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Establecer el número de vocales que formarán el Directorio de la compañía; elegir a los vocales principales y suplentes y fijar sus honorarios, b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario, d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados, e) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Perdidas y Fondos de Reserva Legal, f) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; g) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j) Nombrar liquidadores, k) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y l) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **Artículo vigésimo.-**

OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Artículo vigésimo primero.- ACTAS:** De

cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. Artículo vigésimo segundo.- EL DIRECTORIO: El Directorio de la compañía estará integrado por el número de vocales que decida la Junta. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta o impedimento los miembros designaran a un vocal que presida la sesión, actuará de Secretario el Gerente General o un secretario ad-hoc si éste faltare.

Artículo vigésimo tercero. - CONVOCATORIA Y QUORUM: Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, mediante una comunicación escrita que incluye al fax, dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día, y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurren cuando menos tres de sus miembros.

Artículo vigésimo cuarto.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter.

Artículo vigésimo Quinto.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA: Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la

sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de secretario sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación. Artículo vigésimo sexto.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Expedir, a petición del Gerente General, los reglamentos que requiera la operación de la compañía; b) Prestar su asesoramiento y consejo al Gerente General en todos los asuntos en los que él solicite su intervención. c) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa. Artículo vigésimo séptimo.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de entre sus vocales, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. Artículo vigésimo octavo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas. b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta. c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio. e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. Artículo

vigésimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la

compañía. Artículo trigésimo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas, c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social. e) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio ordinarias o

extraordinarias, f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas. h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. i)

~~Nombrar al Subgerente General~~ a los Gerentes y funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones. j) Los demás que le imponga la Ley y el presente Estatuto.

Artículo trigésimo primero.- EL COMISARIO:

La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Artículo trigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DEL

COMISARIO: El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Artículo trigésimo tercero.-**

GERENTES: La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer la representación legal de la compañía. **Artículo trigésimo cuarto.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL**

SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- A) El capital suscrito de la

compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento por los accionistas fundadores, conforme se adjunta un certificado de cuenta de integración de capital, que indica: A. UNO.- PROMOTORA INMOBILIARIA LFG S.A., ha suscrito la cantidad de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, acciones que se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento; es decir, ha cancelado la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A. DOS.- FERNANDO NEVAREZ ICAZA, ha suscrito la cantidad de una acción ordinaria y nominativa, de un Dólar de Los Estados Unidos de América. acción que se encuentra pagada en un veinticinco por ciento; es decir, ha cancelado la suma de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) Los accionistas fundadores declaran que pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de hasta dos años. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Muy atentamente. Dr. Felipe Coello Cordero. ABOGADO MAT. Mil ochocientos noventa y dos C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega.

DOCUMENTOS

HABILITANTES.



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 800107744 abierta el 15 DE DICIEMBRE DE 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará INMOCUENCA S.A. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD 200,00, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>PROMOTORA INMOBILIARIA LFG S.A.</u>	<u>199,75</u>
<u>NEVAREZ YCAZA JOSE FERNANDO</u>	<u>0,75</u>
<u>TOTAL</u>	<u>200,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA, DICIEMBRE 15 DE 2006

Lugar y Fecha de emisión



 Firma Autorizada

Guayaquil, 3 de mayo del 2005

Señor
JOSE LUIS VELASCO MORENO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo con informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de **CINCO AÑOS**.

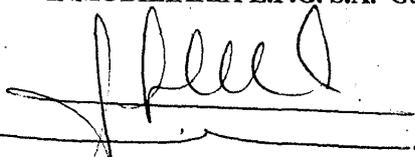
En consecuencia, y según lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía usted ejercerá, en forma individual, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.** se constituyo mediante Escritura Publica celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, el dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Muy atentamente,

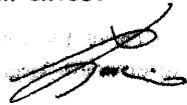

Ma. Paulina Márquez
Secretaria ad-hoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.** Guayaquil, 3 de mayo del 2005.


Sr. José Luis Velasco Moreno
CC. 0908886732

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.**, a favor de **JOSE LUIS VELASCO MORENO**, a foja **43.793**, Registro Mercantil número **8.329**, Repertorio número **15.401**.- Guayaquil, nueve de Mayo del dos mil cinco.-



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 163135
LEGAL: IVAN HEREDIA
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: 

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe (J. Velasco.-F). Fdo. Narváez I.-F). R. Vintimilla B.- Notario Segundo. Ent. Vicepresidente. - Vale. Testado. al subgerente general. No corra.

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta *Acta*. Copia, que la firmo y la sello en - cuenca en el mismo día de su celebración.



[Handwritten signature]

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 07-C-DIC-013 de 8 de enero del 2007. Cuenca, 11 de enero del 2007.

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29



[Handwritten mark]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07-C-DIC.013 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha ocho de enero del dos mil siete, bajo el No. 24 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **INMOCUENCA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 403. **CUENCA, DOCE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



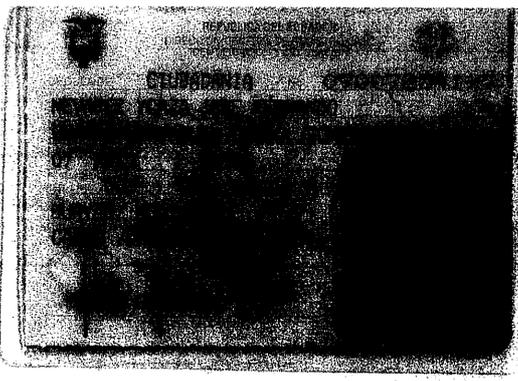
EQUATORIANA***** E233313222
CASADO MARIA DEL PILAR GOMEZ CARRION
SECUNDARIA INDUSTRIAL
LUIS VELASCO
SUSANA MORENO
GUAYAZUL 30/08/2002
30/08/2014

CIUDADANIA 090888673-P
VELASCO MORENO JOSE LUIS
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
15 JUNIO 1964

001 0107 00212 M
MANABI SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1964



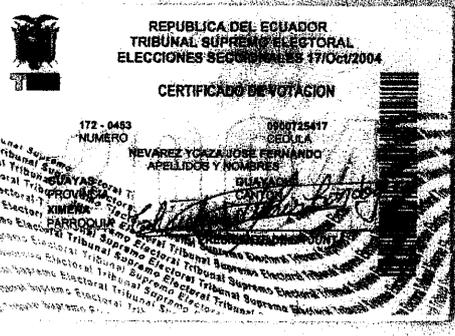
0127032



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual original que se presento para su evidencia.

Cuenca, a de 18 DIC 2006

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario No 2